



## PROTECCIÓN DE DATOS: REGISTRO DE MOROSOS

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo nº 174, de 23/03/2018, que condena a una empresa de telefonía a indemnizar al cliente por vulneración del derecho al honor, indica la improcedencia de incluir en los registros de morosos los datos personales relativos a supuestos deudores por créditos dudosos, por cuanto se exige para su inclusión, los siguientes requisitos:

- La existencia de una deuda cierta, exacta, vencida, exigible e impagada.
  - Que se haya requerido al deudor informándole de que la falta de pago en el término previsto para ello y de cumplirse el resto de requisitos, podrá dar lugar a que se comuniquen los datos a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.
- Asimismo, indica la Sentencia que la inclusión en los registros de morosos no puede constituir una presión ilegítima para que el cliente pague las deudas controvertidas.

ESTUDI JURIDIC NEXUS 25/04/2018